

CONSTANCIA DE TRASLADO:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 370 del C.G.P, en concordancia con el artículo 110, se deja en secretaría a disposición de la parte, por el término de cinco (5) días, las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada en este asunto. Se fija en lista de traslado #032 hoy 25 de julio del 2023 a las 8:00 A. M.

VICTORIA EUGENIA CORAL MUÑOZ
Secretaria

CONTESTACION A DEMNADA

Elizabeth Nieto M.

Lun 10/07/2023 9:31 AM

Para: Juzgado 06 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Brunal Abogados <abrunal@brunalabogados.com>; villamilg@hotmail.com

<villamilg@hotmail.com>; Diana Marcela Torres Vargas <ditova28@hotmail.com>

📎 4 archivos adjuntos (35 MB)

CONTESTACION A DEMANDA.pdf; PODER.pdf; ANEXOS.pdf; Poder;

SEÑOR

JUEZ SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali- Valle

REF: RESPUESTA A DEMANDA DE CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL, REGULACION DE RÉGIMEN DE VISITAS, Y CUOTA DE ALIMENTOS.

DTE: WILSON STHEEVENG VILLAMIL GUERRERO.

DDA: DIANA MARCELA TORRES VARGAS.

RAD: 2023-00254.

YOLANDA ELIZABETH NIETO MORENO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la Cedula de Ciudadanía No 31. 858.697 de Cali, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 110908 del CSJ. obrando como Apoderada de la señora DIANA MARCELA TORRES VARGAS, mayor de edad y vecina de esta Ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.130.600.488, domiciliada y residente en la ciudad de Cali, Madre del menor EMILIO VILLAMIL TORRES, al ser conocedoras de la Demanda interpuesta por el señor WILSON STHEEVENG VILLAMIL GUERRERO, procedemos respetuosamente a dar respuesta a la misma.

Acogiéndome al Decreto 806 del 4 de junio el 2020 Art 6 No 4, y Ley 2213 del 2022, envié esta demanda a la Demandante y Demandado, de la misma manera envié constancia de la manera como se me envía el poder para actuar.

Respetuosamente



ELIZABETH NIETO MORENO

Abogada

Especialista en Derecho de Familia

Asesorías y Defensas Jurídicas

Cel. 316-3732511

elizanieto@hotmail.com



ABOGADA
Derecho de Familia

SEÑOR
JUEZ SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali- Valle

REF: RESPUESTA A DEMANDA DE CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL, REGULACION DE RÉGIMEN DE VISITAS, Y CUOTA DE ALIMENTOS.

DTE: WILSON STHEEVENG VILLAMIL GUERRERO.

DDA: DIANA MARCELA TORRES VARGAS.

RAD: 2023-00254.

YOLANDA ELIZABETH NIETO MORENO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la Cedula de Ciudadanía No 31. 858.697 de Cali, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 110908 del CSJ. obrando como Apoderada de la señora **DIANA MARCELA TORRES VARGAS**, mayor de edad y vecina de esta Ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.130.600.488, domiciliada y residente en la ciudad de Cali, Madre del menor **EMILIO VILLAMIL TORRES** me permito dar respuesta a **la DEMANDA DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, REGULACION DE RÉGIMEN DE VISITAS, Y CUOTA DE ALIMENTOS**, donde actúa como demandante el señor WILSON STHEEVENG VILLAMIL GUERRERO. Me permito pronunciarme y contestar la demanda de la referencia de la siguiente manera:

AL HECHO 1.1: Es Cierto.



ABOGADA
Derecho de Familia

AL HECHO 1.2: Manifiesta mi poderdante la señora **DIANA MARCELA TORRES VARGAS** Las diferencias irreconciliables a las que hace alusión el señor WILSON VILLAMIL hacen referencia a como él lo llama en su declaración para la nulidad del matrimonio "REPETIDAS INFIDELIDADES". E incumpliendo de todos los deberes como esposo en lo referente a la cohabitación y al cuidado entre esposos. 8 meses antes de la separación descubrí el primer mensaje con la señora DANIELA VARGAS, 5 meses antes de la separación aconteció otra situación con la señora, sin embargo, WILSON VILLAMIL negaba siempre la infidelidad. Sin más pruebas la relación continuó aparentemente normal hasta el mes de noviembre/2020 cuando posterior a un viaje de aniversario de matrimonio, el señor expresa que quiere divorciarse el día 3 de diciembre de 2020. En 17 días había ya firmado contrato de arrendamiento para salir de mi apartamento, el me "ayudó" a arrendar el lugar donde ahora resido con mi hijo EMILIO VILLAMIL TORRES, sirviendo de codeudor, ayudó a escoger electrodomésticos, entre otras cosas y 26 días después de haberme pedido el divorcio ayudó a trastearme "muy gentilmente" y a instalarme en mi nuevo hogar, desconociendo yo la infidelidad con su amante y ahora cónyuge la señora DANIELA VARGAS, quien empezó a ingresar al apartamento una vez mi hijo y yo nos mudamos. En 26 días se terminó mi familia y fue el señor WILSON VILLAMIL, quien se encargó de terminarla, sacándonos rápidamente de su casa, dejándonos a mi hijo y a mi en 26 días por fuera de su vida y terminada la familia por otra persona.

AL HECHO 1.3: Manifiesta mi poderdante la señora **DIANA MARCELA TORRES VARGAS** Desde un principio y en su afán por sacarnos del apartamento, y sacarnos de su vida, aceptó todo:

FRENTE A LA CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL. Sin ninguna clase de presión, al contrario, el mismo señor sin ninguna clase de reparo, dijo que quedaba en cabeza mía. Estoy segura hoy asistiendo a las audiencias que me ha citado, y a esta



ABOGADA
Derecho de Familia

demanda, que solo lo hizo para salir del divorcio "sin problemas" y rápido y reunirse con la persona por las que nos dejó. Aceptó y estuvo seguro en ese momento que la Custodia y el cuidado personal de mi hijo, estaba más que bien conmigo, pero repito solo para salir rápido en 26 días de nosotros, y que le otorgara rápidamente el divorcio por Notaría sin problemas para él, pues él sabía que con sus múltiples infidelidades sino optaba la posición de "darme lo que quiera" no habría tenido un divorcio fácil.

FRENTE A LA CUOTA DE ALIMENTOS ORDINARIA De la misma manera que el punto anterior él estuvo de acuerdo con el porcentaje estipulado que en ese momento fue 75/25, teniendo en cuenta que las proporciones de salarios eran 80/20. Nunca fue algo arbitrario y así lo firmó voluntariamente, repito tal vez solo quería que rápidamente se le diera el divorcio y posteriormente presentaría audiencias y demandas como esta. El documento y el cálculo de gastos de Emilio lo hicimos juntos el señor WILSON VILLAMIL y yo, en diciembre/2020 previo a dejar de convivir, pero fue hasta el 06 de julio de 2022 que se registró en la escritura pública número 3.313. La "demora" en la legalización del divorcio fue por falta de trámite de el señor WILSON VILLAMIL. Nunca se opuso a la cuota establecida, pero después del divorcio me empezó a hostigar frente a este tema, y desde muy cerca a la separación expresaba que el niño iba a vivir con él la mitad del tiempo en un futuro no muy lejano.

EN CUANTO A LA CUOTA EXTRA O ADICIONAL. Me ratifico en lo dicho anteriormente el señor voluntariamente y de acuerdo a sus ingresos, fijó esta cuota extra, sin ninguna clase de apremio, solo con el ánimo de que su divorcio se realizara amigablemente y salir "rápido" de ese trance. Arbitrariamente la cuota extra es de 250.000 cada 6 meses, establecidos por el señor y sus abogados.

EN CUANTO A LOS GASTOS EDUCATIVOS. Me ratifico en lo dicho anteriormente el señor voluntariamente y de acuerdo a sus ingresos, fijó la proporción 60/40, sin



ABOGADA
Derecho de Familia

ninguna clase de apremio, solo con el ánimo de que su divorcio se realizara amigablemente y se firmara por el mutuo acuerdo, habiendo una causal para no hacerlo, pero mi animo al ver terminar mi familia ya estaba bastante afectado para demandas contenciosas.

EN CUANTO A LOS GASTOS DE SALUD. Me ratifico en lo dicho anteriormente el señor voluntariamente y de acuerdo a sus ingresos, fijó esta cuota de los gastos de salud, sin ninguna clase de apremio. La educación y gastos extras de salud siempre ha estado en proporción 60/40. Por decisión como casi todo del señor WILSON VILLAMIL.

EN CUANTO AL VESTUARIO. Me ratifico en lo dicho anteriormente el señor voluntariamente y de acuerdo a sus ingresos, fijó esta cuota de los gastos de vestuario, sin ninguna clase de apremio. ESTO MUY POR DEBAJO DE LO QUE REALMENTE CUESTA EL VESTIDO DEL NIÑO.

EN CUANTO AL REGIMEN DE VISITAS. Referente a las visitas cabe resaltar que el señor WILSON VILLAMIL siempre ha tenido libertad de visitar a su hijo EMILIO TODOS los días y en los horarios de vigilia del niño, si así lo desea. En un principio lo visitaba frecuentemente, pero con el transcurrir del tiempo las visitas desaparecieron (excepto cuando ha estado enfermo), limitándose a sus fines de semana y desde hace aproximadamente 9 meses a la semana que de común acuerdo EMILIO pasa con él. Creo que es importante hacer énfasis en el hecho de que al señor Wilson siempre se le ha permitido el contacto y espacio con su hijo, dándole la libertad de llamarlo, visitarlo o sacarlo de mi casa, cuando él así lo desee; sin embargo, la realidad de los hechos es que cuando Emilio está conmigo, no lo visita (muy excepcionalmente lo ha llegado a visitar en los últimos 18 meses, y ha sido cuando ha estado enfermo Emilio). Entre semana, mi tía es quien "LE TIENE" que poner a Emilio en videollamada antes de acostarlo, de lo contrario él no llama a Emilio en ningún momento. Los fines de semana que Emilio está bajo mi cuidado,



ABOGADA
Derecho de Familia

Wilson pregunta poco por el niño o algunos días ni lo hace y tampoco lo llama, en ocasiones yo se lo pongo o sino lo hago no hay comunicación. En caso dado que yo esté de turno y él pregunta por el niño, no lo llama si está con mi mamá porque "no soporta hablarle" a ella, entonces debo hacer una videollamada yo con mi mamá, Emilio, y agregar a Wilson.

Caso contrario (ley del embudo) pasa conmigo porque cuando el niño está en casa de él, no me lo pone o si lo hace es el 5-10% de las ocasiones. Yo soy quien llama a Emilio todos los días (1-2 veces al día) e incluso trato de visitarlo el mayor número de días posibles (visitas cortas principalmente, y en algunas ocasiones salgo con él a desayunar, o a dar una vuelta, cosa que él me permite sin ningún problema).

Desde la interposición de esta demanda, sin falta Wilson pregunta por Emilio todos los fines de semana que está conmigo, 1 o 2 veces al día (cosa que como expresé en este texto anteriormente no pasaba). En semana se mantiene que mi tía casi que "tiene" que hacerle al señor la videollamada en las noches. Y desde la demanda sacó al niño a jugar el 28 de junio en la tarde y el 3 de julio con Emilio y conmigo nos vimos en un centro comercial para comprar la ropa.

EN LAS VACACIONES Y RECESOS ESCOLARES También se pactaron de acuerdo a todo lo que el señor WILSON VILLAMIL quiso en el momento del divorcio, sin embargo, quiero manifestar que solo ha llevado a Emilio a 2 viajes, él si ha hecho aproximadamente unos 4 o 5 viajes más sin el niño. En uno incluso fue a Cartagena con DANIELA VARGAS y con un perro de raza grande (gran danés), viaje que hicieron en avión y donde muy tristemente prefirió llevar un animal que al niño.

Pero llamativamente desde que me llegó la demanda, junio...tuvo casi toda esa semana casi totalmente libre (sin turnos laborales) cosa que no ha pasado en los meses anteriores. Igualmente, lo ha sacado más, porque normalmente no lo saca mucho y menos a sitios específicos para recreación infantil. Y una semana antes



ABOGADA
Derecho de Familia

de ser notificada de la demanda, Emilio estaba a mi cargo y preguntó por él todo el fin de semana, cosa que normalmente no ocurría. Esto solo denota que el señor WILSON VILLAMIL, maneja todos los hilos de nuestras vidas como quiere, cuando decidió en 26 días terminar nuestra familia porque ya tenía otra persona, me dio la custodia de mi hijo, la cuota alimentaria como el quiso, y todo lo demás que dice su propia Abogada, hoy decidió que ya tiene su divorcio, ya se va a casar nuevamente por la iglesia con firma para la nulidad del matrimonio católico, y ahora yo debo acceder a todas su pretensiones el señor WILSON VILLAMIL ha ejercido Violencia intrafamiliar psicológica contra mí, desde el mismo momento en que se le otorgó el divorcio, como se lo manifesté el 25 de marzo de 2022, vía telefónica.

AL HECHO 1.4: Manifiesta mi poderdante la señora **DIANA MARCELA TORRES VARGAS** Si bien es cierto el señor ha cumplido a cabalidad con todos los compromisos entre ellos los económicos, nos deja entrever que el señor WILSON VILLAMIL siempre ha tenido y hoy más que nunca la capacidad económica para seguir cumpliendo con el compromiso adquirido en la escritura de divorcio, pero desde hace mucho tiempo vengo teniendo discusiones sobre este tema lo que me ratifica siempre que todos los compromisos " que ha cumplido a cabalidad" solo eran para que firmara el divorcio.

AL HECHO 1.5: Manifiesta mi poderdante la señora **DIANA MARCELA TORRES VARGAS** Parcialmente cierto. La mayoría de actividades que realiza con su hijo EMILIO son en su casa (piscina, bicicleta). Muy poco le proporciona recreación fuera de casa en espacios diseñados exclusivamente para niños, siendo los sitios a los que más lo lleva: supermercados y restaurantes, y otras actividades de adultos. En los 30 meses que llevamos separados ha viajado con Emilio sólo en 2 ocasiones, pero sí ha realizado solo o acompañado muchos viajes durante este tiempo, EMILIO,



ABOGADA
Derecho de Familia

va muy poco con su padre a un parque ni a un centro Comercial a jugar, su padre determina sus actividades en la mayoría de casos de acuerdo a sus gustos y conveniencia, no a los de EMILIO.

AL HECHO 1.6: Manifiesta mi poderdante la señora **DIANA MARCELA TORRES VARGAS**” Parcialmente cierto. Esto se ha cumplido para semana santa, y vacaciones de diciembre. Sin embargo, en las vacaciones de verano (junio-agosto) el señor ha estado con el niño solo sus dos fines de semana correspondientes, ya que la semana convenida inició en septiembre de 2022 (temporada escolar).

AL HECHO 1.7: Manifiesta mi poderdante la señora **DIANA MARCELA TORRES VARGAS**” **ES FALSO DE TODA FALSEDAD** es una calumnia del señor WILSON VILLAMIL, mas no me aterra porque simplemente ratifica todo lo que dicho de Él en los puntos anteriores, hoy no le importa desacreditarme, y faltarme al respeto, aunque siempre lo ha hecho, con tal de hacerme ver como una mala Madre, y cumplir con los propósitos de su demanda.

“delega la mayor parte del tiempo el cuidado del menor EMILIO VILLAMIL TORRES a su niñera entre semana y algunos fines de semana a su abuela materna GLORIA VARGAS BECERRA”

Los turnos del señor WILSON VILLAMIL son de 12 horas (DIA 6 AM-6 PM y NOCHE 6 PM-6 AM), a diferencia de mis turnos:

TURNOS MAÑANA: según la asignación 6 am- 2 pm; 8 am - 3 pm; 10 am- 4 pm y los fines de semana 6 am a 1 pm o 2 pm según el turno.

TURNOS TARDE: según la asignación 2 pm - 10 pm; 3 pm - 10 pm; 4 pm - 11 pm; 5 pm - 11 pm; y los fines de semana 11 am - 7 pm, 1 pm - 8 pm, 3 pm - 9 pm.



ABOGADA
Derecho de Familia

TURNOS NOCHE: en semana 9 pm- 6 am ; 7pm a 7 am (en cuidado intensivo), y fines de semana 8 pm a 6 am.

De acuerdo a lo anterior:

- Claramente los turnos nocturnos no interfieren con el horario de vigilia de Emilio.
- Cuando mi jornada inicia a las 8 am o 10 am, comparto con Emilio desde su despertar hasta que se va para el colegio.
- Cuando mi jornada inicia a las 6 am, comparto tiempo en la tarde con Emilio.
- Cuando mi jornada inicia a las 3 pm o 4 pm o 5 pm comparto desde que llega del colegio hasta que debo irme, y de acuerdo al día de la semana por su horario de llegada que es 1.40 pm 3 veces por semana, y 3.40 pm 2 veces a la semana.
- En algunas ocasiones (que no es la mayoría como el señor WILSON **FALSAMENTE** aduce, no puedo ver a Emilio en la tarde, sin embargo, sí lo he visto y compartido tiempo con él en la mañana.
- Desde julio/23 ya no trabajo en la unidad de cuidado intensivo, por lo que hay mucho más tiempo del que ya había para mi hijo, dado que en urgencias hago alrededor de 140-160 horas mensuales con solo dos fines de semana de trabajo y 2 fines de semana completamente libres.
- Los fines de semana que estoy con EMILIO normalmente tengo completamente libre 1 y el otro con turnos de trabajo, sin embargo, como expreso en mis horarios, a pesar de que trabajo, SIEMPRE paso tiempo con él antes o después de mi turno, y JAMÁS lo he dejado a cargo de mi mamá un fin de semana mío. Miente en esta demanda el señor WILSON VILLAMIL, y espero tener la oportunidad de decirlo frente a Usted señor Juez.

El año pasado ocurrió que un día antes del fin de semana el señor WILSON VILLAMIL me expresó que no iba a poder tener al niño ese fin de semana que le correspondía, y yo ya tenía un viaje nacional programado (porque era mi fin de semana sin el



ABOGADA
Derecho de Familia

niño). Mi mamá en esa ocasión asumió el cuidado de EMILIO que realmente le correspondía al señor WILSON VILLAMIL. Pero todo es porque el maneja nuestras vidas a su antojo siempre.

Es falso que el señor WILSON VILLAMIL coordine sus turnos laborales para estar libre los días que tiene a EMILIO, ya que en muchas ocasiones cuando deseo tener comunicación con mi hijo él me responde que está de turno y me comunique con la abuela paterna la señora MARIA INÉS GUERRERO. Dado los horarios de los turnos del señor arriba mencionados, cuando trabaja de día (6 am a 6 pm) comparte muy poco tiempo con el niño, dado que el tiempo de vigilia de EMILIO es de 5.30/6.00 am a 7 pm aproximadamente.

Posteriormente al inicio de este proceso se me presentó un viaje de trabajo (congreso nacional de pediatría) del 6-8 de julio. Con varias semanas de antelación le comuniqué a Wilson quien me expresó que él trabaja todos esos días de 6 am a 6 pm, y que su mamá no estaba en la ciudad y por tal motivo no podía asumir directamente el cuidado de Emilio. Entonces se le ocurrió la grandiosa idea de que ya que él "paga" la "niñera" que es mi tía, ella debía (como un deber laboral) ir a la casa de él a trabajar allá. Lo anterior es una total desfachatez, incluso mi tía me dijo que en ese caso ella renunciaba porque no estaba de acuerdo, y denota lo cínico e insensible que es el señor al pretender que mi tía vaya a trabajar a la casa donde él reside con la que fue su amante. A esta propuesta yo me negué rotundamente, y Emilio se quedó el jueves 6 con mi tía y el viernes 7 y sábado 8 con mi mamá, regresando yo el sábado 8 en la noche.

Esta es la única ocasión que ha pasado esta situación debido a motivos laborales, no en repetidas ocasiones como el señor dice.



ABOGADA
Derecho de Familia

Cabe anotar que el señor por motivos laborales no vio a Emilio esos días (3) que yo estuve por fuera de Cali, incluso yo le dije cuando me negué a lo de mi tía, que él podía ir a mi casa, almorzar con él, saludarlo, incluso si quería dormir con mi hijo, y nada sucedió. Esto solo deja ver señor Juez que, así como un día decidí unánimemente que nuestro matrimonio y familia tenía que acabarse, me saco con Emilio de la casa donde vivíamos, me consiguió donde vivir, y se fue a vivir con la persona por la que se había terminado nuestra vida en el mismo sitio que era nuestro hogar y llevarse de mi lado lo único que tengo., así como me ha acosado sobre la cuota alimentaria, así como hoy dice que soy mala madre, así mismo hoy el decidió que debe tener a Emilio

AL HECHO 1.8: Manifiesta mi poderdante la señora **DIANA MARCELA TORRES VARGAS** ES PARCIALMENTE CIERTO Desafortunadamente desde un principio le di libertad y prioridad al señor WILSON VILLAMIL para que él escogiera los fines de semana (dado que es quien menos tiempo convive con el niño) y yo adaptándome a los fines de semana restantes. En muy pocas ocasiones (NO MUCHAS) el señor ha colaborado con situaciones puntuales:

- En el tiempo que llevamos separados (30 meses) solo he tenido una incapacidad médica en la cual el señor WILSON VILLAMIL por compromisos laborales se negó a tener al niño la primera semana de una cirugía abdominal (colecistectomía) que se me practicó.
- El año pasado la niñera (que es mi tía) tuvo un cuadro gripal motivo por el cual el señor WILSON VILLAMIL se ofreció a tener el niño ese tiempo.
- En diciembre de 2022 mi mamá tuvo un accidente (y ella era quien me estaba ayudando con Emilio por ser temporada de vacaciones de mi tía) y le pedí al señor WILSON VILLAMIL quedarse con EMILIO una noche más ya que por esos días estaba a su cargo, y ese fue el favor que hizo.



ABOGADA
Derecho de Familia

ES FALSO porque Por lo demás ni la niñera ni yo hemos tenido afortunadamente percances de salud, luego entonces decir que en muchas ocasiones le he delegado el cuidado de EMILIO por dichas razones, **ES FALSO.**

AL HECHO 1.9: Manifiesta mi poderdante la señora **DIANA MARCELA TORRES VARGAS** **NO ME CONSTA** el trato de la señora DANIELA VARGAS MORALES para con mi hijo, quien no tiene experiencia en el campo de la maternidad y además fue la amante del señor WILSON VILLAMIL, y la causante de nuestra rápida separación, por lo que no he considerado que sea la persona idónea para estar a cargo de mi hijo. En cuanto "a que el señor VILLAMIL manifiesta que, actualmente su residencia cuenta todas las comodidades necesarias para el óptimo desarrollo de su pequeño hijo EMILIO VILLAMIL TORRES incluido un cuarto totalmente amoblado y destinado únicamente para él," Le recuerdo al señor WILSON STHEEVENG VILLAMIL GUERRERO que un cuarto no da estabilidad emocional ni un óptimo desarrollo a un niño tan pequeño como mi hijo, ojala que recuerde que si vamos a decir que una vivienda y un cuarto dan un " óptimo desarrollo de su pequeño hijo" el mismo escogió a su antojo, el sitio donde íbamos a vivir después de nuestro rápido divorcio, el mismo se presto para ser el fiador, es decir que el mimo escogió el "optimo ambiente en que se esta desarrollando mi hijo viviendo conmigo donde el mismo nos escogió que lo hiciéramos. Que pobre concepto tiene el señor y su Abogada sobre "el óptimo desarrollo de un niño".

AL HECHO 1.10: Manifiesta mi poderdante la señora **DIANA MARCELA TORRES VARGAS** Se responderá en el punto posterior

AL HECHO 1.11: Manifiesta mi poderdante la señora **DIANA MARCELA TORRES VARGAS** **NO ES CIERTO**



ABOGADA
Derecho de Familia

El señor WILSON VILLAMIL consigna 5.248.796 pero realmente lo que corresponde a los gastos del niño de ese rubro es 5.076.896 que sería el 68%, lo que significa que yo asumo el 32% restante que no son 2.155.560 sino 2.327.460. Los 171.900 que no se deben incluir y que los BRUNAL incluyen corresponden a la cuota mensual del BONO del colegio Colombo Británico el cual pagamos entre los 2 en una proporción 60/40, y eso no está contemplado en el cuadro del punto 1.10. De hecho, ese bono se termina de pagar en 2 meses (solo resta la cuota de agosto y septiembre), y la cuota real que quedaría consignando WILSON es 5.076.896, más el incremento del nuevo año lectivo.

AL HECHO 1.12: Manifiesta mi poderdante la señora **DIANA MARCELA TORRES VARGAS** ES FALSO. pues presume que la totalidad de la cuota de alimentos en realidad no está siendo invertida en el pequeño, pues como se dijo anteriormente, el niño pasa gran parte del mes en la residencia de mi mandante”.

Si la cuota no está siendo invertida en Emilio, que el señor demuestre en qué la estoy gastando, porque de lo contrario esto sería una calumnia. EL niño no pasa gran parte del mes con el señor WILSON VILLAMIL.

El señor expresa que tiene a Emilio 13-15 días aproximadamente al mes porque lo tiene 2 fines de semana así:

De viernes a la 1.30 pm que llega en la ruta del colegio hasta el lunes 9 am que lo recoge nuevamente el bus o martes 9 am cuando es festivo.

Y la semana de lunes a viernes

Siendo así los fines de semana realmente lo tiene 3, máximo 4 días (no 4 a 5 como el mal está contando) y la semana la está empatando con uno de los fines de semana (4 días más). Esto es máximo 12 días.

EJEMPLO



ABOGADA
Derecho de Familia

En mayo/2023 tuvo a Emilio del 19 al 26 (7 días) + el fin de semana (viernes a lunes) del 5 al 8 (3 días) para un total de 10 días.

En junio/2023 tuvo a Emilio del 5 al 13 (8 días) y del 16 al 20 (4 días). Lo cogió 2 festivos por lo tanto son 12 días que es el máximo de días que lo ha tenido.

AL HECHO 1.13: Manifiesta mi poderdante la señora **DIANA MARCELA TORRES VARGAS" ES CIERTO** y no solo aquí inició la presión para cambiar todo lo acordado, en el divorcio, en varias ocasiones me escribía sobre la cuota alimentaria y sobre otros puntos ya acordados para que fueran cambiados, pues Él ya tenía lo que quería, y me solicitaba le realizara rendición de cuentas.

AL HECHO 1.14 ES CIERTO Era tanta la presión a la que diariamente me sometía el señor para que cambiáramos lo que ya habíamos convenido en el divorcio que asistí a la audiencia y decidí ampliar el tiempo de visitas para el señor.

AL HECHO 1.15 ES FALSO Si bien los dos somos profesionales, es evidente la diferencia en los ingresos, a pesar que el señor WILSON manifiesta que yo me la paso trabajando. Actualmente (porque su desprendible está muy desactualizado) él devenga 30.000.000 y yo 19.400.000 (16.400.000 + 3.400.000) para una proporción de 60/40.

AL HECHO 1.16 ES TOTALMENTE FALSO. El señor WILSON no tiene la disponibilidad ni la disposición para "ayudar" (si es que se puede llamar ayuda siendo él el padre) y yo sí lo tengo en cuenta cuando surgen cosas imprevistas, lo cual INSISTO, NO es en MUCHAS OCASIONES.



ABOGADA
Derecho de Familia

Este punto está influenciado nuevamente por mis turnos que sí permiten que yo comparta tiempo con mi hijo tal y como se ve en las fotos, y las muy diversas actividades, viajes que hago con él.

Y en cuanto a que yo delegue el cuidado de mi hijo, realmente han sido una gripa de mi tía (una semana), una fractura de mi mamá (una noche mas) y mi cirugía en la cual el señor no pudo colaborar. Este es un comentario mal intencionado de la Abogada y el señor demandante.

TABLA DE GASTOS DEL MENOR

TABLA PARA DEFINIR CUOTA ALIMENTARIA	
CONCEPTO	VALOR
Pensión Colegio	\$ 1.679.356
Transporte Escolar	\$ 429.000
Lonchera	\$ 354.409
Alimentacion (mercado)	\$ 1.500.000
Arriendo (incluye admon)	\$ 2.902.800
Luz y agua	\$ 370.000
Internet/TV por cable	\$ 145.000
Gas	\$ 40.000
Medicina EPS o Prepagada	\$ 330.000
Recreacion	
Leche Similac	\$ 157.100
Útiles de aseo	\$ 62.000
Nana y/o empleada	\$ 1.050.000



ABOGADA
Derecho de Familia

Imprevistos de colegio(regalos, fiesta,s etc)	
TOTAL	\$9.283.665
Gastos de escolaridad anual	Valor
Matricula: 60%	\$ 2.031.811
Lista de Libros: 50%	
Uniformes: 50%	
TOTAL	
Otros	Valor
Vestido 6 mudas anuales para cada uno	
Copagos y medicinas de los menores	
Nota:Todo lo que no cubra la medicina prepagada como terapias y trabajos odontologicos se pagan por la mitad.	
TOTAL	
Diciembre	Valor
Cuota extra igual a la corriente mensual para gastos navideños	
TOTAL	
Actividades extracurriculares	Valor
Las actividades extracurriculares como Futbol, natación, entre otras, serán cubiertas por ambos padres	\$ 264.000



ABOGADA
Derecho de Familia

TOTAL	
--------------	--

SUSTENTO JURIDICO A LA RESPUESTA DE ESTA DEMANDA

Es la **CUSTODIA Y EL CUIDADO PERSONAL** de los menores una de las principales responsabilidades de los Padres, más de los que se encuentran separados, ya que es el cuidado esmerado y la protección a sus menores hijos, una responsabilidad que debe en todo momento responderle al otro padre de que sea ejercida de manera adecuada y con toda la responsabilidad posible.

PREVALENCIA DE LOS DERECHOS DEL NIÑO- Desarrollo del principio del interés superior del menor

De conformidad con nuestra Carta Política los derechos de los niños prevalecen sobre los de los demás. Este contenido normativo denota la intención del constituyente de colocar a los niños en un lugar primordial en el que deben ser especialmente protegidos, dada su particular vulnerabilidad al ser sujetos que empiezan la vida y que se encuentran en situación de indefensión, que requieren de especial atención por parte de la familia, la sociedad y el Estado y sin cuya asistencia no podrían alcanzar el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad. Son la familia, la sociedad y el Estado quienes están obligados a asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, siempre orientados por el criterio primordial de la prevalencia del interés superior del menor.

Y uno de los grandes intereses superiores de la menor es tener estabilidad emocional, familiar, y en un niño tan pequeño como Emilio tener identidad frente al lugar donde vive.



ABOGADA
Derecho de Familia

La jurisprudencia ha establecido unos criterios jurídicos relevantes a la hora de determinar el interés superior del menor en caso de que sus derechos o intereses se encuentren en conflicto con los de sus padres u otras personas que de alguna manera se vean involucradas. El principio del interés superior del menor EMILIO, opera como el criterio orientador de la interpretación y aplicación de las normas de protección de la infancia que hacen parte del bloque de constitucionalidad y del Código de la Infancia y la Adolescencia.

“Cuando se haga necesaria la intervención del Juez de familia, por encontrarse dos o más intereses contrapuestos en casos concretos, entre los cuales uno (el del menor) tiene prioridad en caso de no encontrarse una forma de armonización. Por esta razón, los derechos e intereses de los padres y demás personas relevantes deben ser interpretados y garantizados en función del interés superior del menor, de manera que sólo así se logra satisfacer plenamente el mandato de prioridad de los intereses de los niños”

“EQUILIBRIO CON LOS DERECHOS DE LOS PADRES: Es necesario preservar un equilibrio entre los derechos del niño y los de los padres; pero cuando quiera que dicho equilibrio se altere, y se presente un conflicto entre los derechos de los padres y los del menor que no pueda resolverse mediante la armonización en el caso concreto, la solución deberá ser la que mejor satisfaga el interés superior del menor. De allí que los derechos e intereses de los padres únicamente puedan ser antepuestos a los del niño cuando ello satisfaga su interés prevaleciente, y que, en igual sentido, únicamente se pueda dar primacía a los derechos e intereses de los niños frente a los de sus padres si tal solución efectivamente materializa su interés superior. Así, no es posible trazar una norma abstracta sobre la forma en que se deben armonizar tales derechos, ni sobre la manera en que se han de resolver conflictos concretos entre los intereses de los padres y los del menor – tal solución



ABOGADA
Derecho de Familia

se debe buscar en atención a las circunstancias del caso. Sin embargo, como parámetro general, ha de tenerse en cuenta que el ejercicio de los derechos de los padres no puede poner en riesgo la vida, salud, estabilidad o desarrollo integral del menor, ni generar riesgos prohibidos para su desarrollo, según se explica en el acápite anterior; cuando estas circunstancias se presenten, es legítimo que el Estado intervenga en la situación, en ejercicio de su función protectora, para resguardar los intereses prevalecientes del menor en riesgo”

“Cuando a un padre no se le asigne la custodia no se le limitan sus demás derechos, como serían los relativos a la participación en la educación y en la corrección de sus hijos, así como el ejercicio de la patria potestad, y tampoco lo libera de sus responsabilidades, especialmente en lo relativo al deber de colaborar con la crianza, que se traduce principalmente en el cumplimiento de la obligación alimentaria”

“Los niños, en virtud de su falta de madurez física y mental -que les hace especialmente vulnerable e indefensa frente a todo tipo de riesgos-, necesitan protección y cuidados especiales, tanto en términos materiales, psicológicos y afectivos, como en términos jurídicos, para garantizar su desarrollo armónico e integral y proveer las condiciones que necesitan para convertirse en miembro autónomo de la sociedad. ”

Mi poderdante podrá demostrar ante su Honorable Despacho que **EMILIO VILLAMIL TORRES** tiene desde que el padre lo saco de su Hogar donde vivía con EL, un sitio donde vive cómodamente mientras se encuentre con su Madre en el, y que su Madre, tiene disponibilidad de tiempo adecuando a su horario laboral, y disponiendo de una familiar no una persona ajena a EMILIO, que le acompañe a cuidar su hijo, en el tiempo que no pueda estar con el menor por que **es una mas de las miles de mujeres médicos que trabaja en Colombia y tienen Hijos.**



ABOGADA
Derecho de Familia

No quiero ser atrevida, diciéndole a su Señoría que pruebas evaluar, pero ante la situación de conflicto que emana de esta relación solicito se agote toda prueba que pueda llevarnos a razonar sobre esta Custodia y cuidado personal, a favor del demandante sobre su menor hijo el cual aún es muy pequeño.

El señor WILSON VILLAMIL, en menos de un mes dejo a mi poderdante y a su menor hijo, sin familia, termino la familia, y fue el culpable del rompimiento de la misma, y ahora quiere también dejar a mi poderdante sin lo único que le queda al llegar a casa que es su hijo, se le otorgaron las visitas de una semana, para mi cliente no estar en discordia con el señor, pues ha rozado muchas veces la grosería con ella, según mi mandante, hay aquí tanto un interés más económico que de una custodia que el señor le ha insinuado a mi mandante según lo narrado por ella, que como la semana que esta el con el niño no se está descontando de la cuota en varias ocasiones insinúa que yo ella es injusta y que ese dinero se lo está apropiando.

¿Me pregunto su señoría Según el señor WILSON VILLAMIL las Médicos no pueden ser Madres?, o es decir que las Médicos no pueden trabajar porque no son buenas madres y delegan el cuidado de sus hijos? ¿Porque no tuvo estas preocupaciones al momento del divorcio cuando le otorgo la custodia total? ¿Él tiene más turnos que mi poderdante su hijo va a estar 15 días con su pareja? ¿O al cuidado de la mamá? Esta posición y afirmaciones de la señora Abogada y su poderdante frente a la médico DIANA MARCELA TORRES VARGAS son irrelevantes, incongruentes, impertinentes e inconducentes.

Por lo anteriormente expuesto acudo a Usted Señor Juez, segura de que mantendrá el estatus de sujetos de protección constitucional reforzada al menor, asegurando su desarrollo integral, brindándole un ambiente armónico y seguro para su desarrollo no tan pequeño entre dos casas, donde no sabe cuál realmente es su hogar.



ABOGADA
Derecho de Familia

FRENTE A LAS PRETENCIONES

A LA PRETENCION 2.1: Nos oponemos rotundamente, estamos frente a un niño muy pequeño quien tiene garantizados sus derechos Fundamentales y siempre los ha tenido al lado de su Madre.

A LA PRETENCION 2.2: Nos oponemos a esta pretensión y Esperamos la decisión del señor Juez frente a esta demanda.

A LA PRETENCION 2.3: Nos oponemos a esta pretensión y Esperamos la decisión del señor Juez frente a esta demanda para tomar las decisiones económicas del caso.

A LA PRETENCION 2.4: Nos oponemos a esta pretensión esta es una decisión del señor Juez, Esperamos la decisión del señor Juez frente a esta.

PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LA PETICION DE PRUEBAS DE OFICIO

3.13 "Ordenar de forma preventiva la práctica de una valoración psicológica al pequeño EMILIO VILLAMIL TORRES, esto con el fin de descartar la existencia de algún tipo de alienación parental por parte de los progenitores. Se propone como ente encargado para dicha valoración a la ASOCIACIÓN PARA LA SALUD MENTAL INFANTIL Y DEL ADOLESCENTE – SIMA, Ubicada en la Carrera 26 No. 5B – 59, San Fernando, Cali – Valle del Cauca. Cel.: 3174318924. Email: sima19902009@hotmail.com"

R/Señor Juez se muy bien que las pruebas de oficio es una figura procesal a través de la cual se posibilita una prueba, y me acojo siempre a lo que su señoría decida,



ABOGADA
Derecho de Familia

pero no puedo dejar pasar el pronunciarme frente a una petición irrelevante, e inconducente, someter a un bebe a una "valoración psicológica, y además la Abogada "propone" también donde debe hacerse la prueba a su señoría.

3.14 "Se ordena de forma preventiva una valoración psicológica para la señora **JENNY ANDREA MORENO SOTELO** y el señor WILSON STHEEVENG VILLAMIL GUERRERO, esto con el fin de validar rasgos de sus personalidades y competencias parentales respecto a su menor hijo EMILIO VILLAMIL TORRES, esto en pro de validar la viabilidad de una custodia compartida. Se propone como ente encargado para dicha valoración a la ASOCIACIÓN PARA LA SALUD MENTAL INFANTIL Y DEL ADOLESCENTE – SIMA, Ubicada en la Carrera 26 No. 5B – 59, San Fernando, Cali – Valle del Cauca. Cel.: 3174318924. Email: sima19902009@hotmail.com"

R/ **Señor juez no conocemos a la señora JENNY ANDREA MORENO SOTELO** y desconocemos su importancia en la vida el demandado, para "la viabilidad de una custodia compartida". Prueba esta solicitada por la Abogada.

3.1 5 "Conforme a lo establecido en al artículo 169 y ss, del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que la información solicitada se encuentra protegida por la Ley 1581 del 2012, esto por ser información con carácter personal, privada y hacer parte de la reserva de la Clínica Fundación Valle del Lili de la ciudad de Cali – Valle del Cauca, respetuosamente le solicito a usted su señoría oficiar a la CLÍNICA FUNDACIÓN DEL VALLE DEL LILI, para que, con destino al presente proceso, se sirva remitir certificación de la asignación salarial mensual de la señora DIANA MARCELA TORRES VARGAS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.130.600.488, esto producto de su actividad laboral como médico pediatra



ABOGADA
Derecho de Familia

adscrita a su personal. El oficio en mención puede ser remitido a la Carrera 98 No. 18 – 49, Cali – Valle del Cauca, Email: notificaciones@fvl.org.co – siau@fvl.org.co.”

R/Señor Juez esta prueba se aporta a la contestación de esta demanda actualizada a la fecha.

3.15 “Conforme a lo establecido en el artículo 169 y ss, del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que la información solicitada se encuentra protegida por la Ley 1581 del 2012, esto por ser información con carácter personal, privada y hacer parte de la reserva de la Universidad Icesi de la ciudad de Cali – Valle del Cauca, respetuosamente le solicito a usted su señoría oficiar a la UNIVERSIDAD ICESI para que, con destino al presente proceso, se sirva remitir certificación de la asignación salarial mensual de la señora DIANA MARCELA TORRES VARGAS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.130.600.488, esto producto de su actividad laboral como docente del programa de medicina. El oficio en mención puede ser remitido a la Calle 18 No. 122 – 135, Pance, Cali – Valle del Cauca. Tel: 6025552343. Email: notificaciones@icesi.edu.co.”

R/Señor Juez esta prueba se aporta a la contestación de esta demanda actualizada a la fecha.

EXCEPCION DE MERITO:

Me permito formular la siguiente excepción de mérito:

INEXISTENCIA DE CAUSA PARA DEMANDAR:



ABOGADA
Derecho de Familia

Esta es una demanda infundada, una demanda donde las pruebas aportadas para demostrar que el señor WILSON VILLAMIL tiene la facultad de pedir llevarse su hijo un bebe de 3 años y 7 meses 15 días del lado de su mama, posteriormente solicitar que la cuota que acordó hace unos meses la varíen solo porque él se lo llevará 15 días, iiino porque su capacidad económica haya variado!!! ¿Y fuera de esto pide visitas? En el tiempo que el menor esté con su mama. Esta demanda no tiene pruebas de porque este pequeño debe dejar el HOGAR DONDE UN DIA SU MISMO PAPA FUE Y LO DEJO CON SU MAMA, donde el mismo Padre lo saco de su vida en 26 días, acomodo una vivienda, para que él se fuera con su mama. acomodó un divorcio para que mi poderdante la señora DIANA MARCELA TORRES VARGAS firmara mutuo acuerdo, sirvió de fiador a la vivienda donde mandó a su pequeño hijo y a su madre a vivir, compró muebles (iportó una parte de lo que él consideró arbitrariamente era el patrimonio de la familia), mi poderdante tuvo que endeudarse para comprar juego de alcoba, nevera, lavadora, **adecuar la habitación de Emilio**, entre otros gastos, todo con tal de que se fueran! Y él poder iniciar su vida con su nueva pareja, según lo narrado por la señora DIANA MARCELA TORRES VARGAS.

El señor WILSON VILLAMIL, hoy quiere todo a su favor, se siente con derecho a desacomodar la vida de esta Madre y de su pequeño hijo cada que él quiere y como lo quiere y que el mundo siga girando en beneficio de él. En este momento a un niño tan pequeño lo tiene ilusionado que vivirán en una casa con piscina, siempre primando su poder económico frente a lo que mi poderdante le puedo dar a su hijo, aunque lo de ella se basa más en amor y cuidado que en cosas materiales.



ABOGADA
Derecho de Familia

No señor Juez, la familia es una institución de respeto, los hijos son para dar buenos ejemplos la plata no educa, educa la moral la ética, los principios y viendo aquí la demanda de nulidad de matrimonio católico leemos frases como "lo cual tomé la decisión de separarnos definitivamente después de cinco años de matrimonio." O frases como, "y la infidelidad repetida de mi parte y finalmente el deterioro progresivo de la relación."

El señor WILSON VILLAMIL, planeó todo muy bien una demanda de divorcio contenciosa, por sus infidelidades repetidas solo tendría hoy unas visitas a su menor hijo cada 15 días.

Si mi poderdante no fuera la mujer profesional y educada que es, pero ante todo una mujer calmada que propende por la tranquilidad de Emilio, no la persona que él coloca en la demanda de Nulidad, no tendría un divorcio hecho a su mamera porque cuando ella sintió es que por medio de la misma Abogada que actúa aquí le envió el documento de divorcio para que lo firmara pues había sido muy generoso con ella, otorgándole la custodia, la cuota alimentaria y las visitas como quedaron en dicha escritura.

Pasado el divorcio inicio a sofocarla, le pidió rendición de cuentas sobre los dineros que daba para EMILIO, casi un año después de la separación y de estarse llevando al bebé dos fines de semana al mes, empezó a pedir pañales, y sugirió que los elementos de aseo (shampoo, jabón, crema de cuerpo, antipañalitis, crema de dientes etc) debían viajar con el menor, cosa que se rechazó. También le decía que la cuota que él da era para 30 días entonces que debíamos ser justos con los fines de semana ya que a él se le acrecentaban los gastos haciendo un doble gasto con Emilio (cuota más lo que asumía los fines de semana).



ABOGADA
Derecho de Familia

Pero hoy el señor WILSON VILLAMIL, quiere que EMILIO regrese, quiere traerlo de donde él mismo lo llevó, quiere regresarlo a la casa de donde lo sacó de manera rápida junto con su mamá.

Ya mi poderdante accedió a unas visitas, le solicito señor Juez que mi cliente no reciba un castigo como es dejarla 15 días sin su hijo, por un padre, que un día fue el causante de terminar la familia y dejar a EMILIO en otro hogar, mientras él se quedó en la casa que era de la Familia con su nueva pareja.

PRUEBAS

DOCUMENTALES:

- Prueba # 1 Constancia escolar de Emilio.
- Prueba # 2 Entrevista de Emilio.
- Prueba # 3 Historia Clínica de Emilio.
- Prueba # 4 Fotos de viajes de Emilio y su Madre.
- Prueba # 5 Fotos de actividades del Colegio.
- Prueba # 6 Fotos de Recreación.
- Prueba # 7 Dialogo entre los padres de Emilio.
- Prueba # 8 Demanda de nulidad de matrimonio católico.
- Prueba # 9 Horarios laborales de la Doctora Diana Torres.
- Prueba # 10 Declaración de renta de la Doctora Diana Torres
- Prueba # 11 Carta Laboral de la Universidad ICESI
- Prueba # 12 Detalles de pago de nómina.

TESTIMONIALES.



ABOGADA
Derecho de Familia

Solicito la recepción de las declaraciones de las siguientes personas, mayores de edad, domiciliados y residentes en la ciudad de Cali, para que depongan sobre los hechos de esta demanda.

GLORIA AMPARO VARGAS BECERRA.

Teléfono. 3163275587/6025130225

Dirección Electrónica ditova28@gmail.com

Dirección de la casa carrera 47#5e-07 apto 1002 b cali

MERCEDITAS VARGAS BECERRA, tía abuela de Emilio, que es quien lo cuida y conoce desde el primer día de vida hasta el día de hoy.

Teléfono 318 4244700

Dirección Electrónica No maneja.

Dirección de la casa cra 116#18-15 apto 403-4 cali

SARA MARÍA GARCÉS MORCILLO

Teléfono 321 8010322

Dirección Electrónica. sarita.garcesmd@gmail.com

Dirección de la casa calle 18#66-50 apto 304A

DIANA LUCIA SILVA JARAMILLO.

Teléfono 313 6177918

Dirección Electrónica lucitasilva@hotmail.com

Dirección de la casa carrera 50b#64-44 apto 1904 torre 1 Bogotá

Estas pruebas tienen como objeto que las personas citadas manifiesten que le consta de los hechos manifestados en esta contestación de la demanda, para testificar



ABOGADA
Derecho de Familia

sobre mi mandante y su hijo menor, la clase de Madre que es, la situación actual del menor, y la situación vivida con el padre de EMILIO, cuando el menor salió rápidamente del que era su hogar.

PRUEBAS DE OFICIO

Solicito señor Juez ya que en esta demanda se hablara de cuota alimentaria que se solicitare a la Fundación Valle de Lili la carta salarial del señor, ya que lo aportado como prueba de salario corresponde a un desprendible de sueldo de **diciembre del año 2022.**

INTERROGATORIO DE PARTE.

Que en diligencia cuya fecha designará Usted, Señor Juez, el demandante, señor WILSON VILLAMIL absuelva el interrogatorio, que en forma oral presentará acerca de los hechos narrados por su Abogada en la de la demanda, y su contestación.

NOTIFICACIONES

El señor WILSON VILLAMIL demandante podrá ser notificado Donde su Abogada lo manifestó.

La señora: **DIANA MARCELA TORRES VARGAS.**

Podrá ser notificado por los siguientes canales digitales:

Teléfono Celular: 3016482074

Correo electrónico: ditova28@hotmail.com

Dirección de residencia: carrera 116 # 18-15 apartamento 403-torre 4

A la apoderada **YOLANDA ELIZABETH NIETO MORENO**



ABOGADA
Derecho de Familia

Correo electrónico: elizanieto@hotmail.com,

Teléfono celular: 3163732511

Dirección: Centro Empresarial Chipichape OfC 6.03

Bajo la gravedad del juramento comunico que Los testigos aportan de igual manera sus correos electrónicos y teléfonos celulares de manera voluntaria a mi poderdante para servir de testigos dentro de esta demanda.

Del señor Juez respetuosamente

Respetuosamente

YOLANDA ELIZABETH NIETO MORENO

C. C. No 31.858.697 de Cali

T. P. No 110908 del C. S. de la J.

TEL: 3163732511

Correo Electrónico: elizanieto@hotmail.com



ABOGADA
Derecho de Familia

Cali junio 8 del 2023

SEÑOR
JUEZ SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali- Valle

REF: PODER PARA DAR RESPUESTA A DEMANDA DE CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL, REGULACION DE RÉGIMEN DE VISITAS, Y CUOTA DE ALIMENTOS.

DTE: WILSON STHEEVENG VILLAMIL GUERRERO.

DDA: DIANA MARCELA TORRES VARGAS.

RAD: 2023-00254.

DIANA MARCELA TORRES VARGAS, mayor de edad y vecina de esta Ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.130.600.488, domiciliada y residente en la ciudad de Cali, Madre del menor **EMILIO VILLAMIL TORRES** Manifiesto a Usted que he conferido Poder Especial, Amplio y Suficiente a la Doctora **YOLANDA ELIZABETH NIETO MORENO** Identificada con la Cedula de Ciudadanía No 31. 858.697 de Cali, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 110908 del CSJ. Para que, en mi nombre y representación, de contestación y lleve hasta su terminación la **DEMANDA DE CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL, REGULACION DE RÉGIMEN DE VISITAS, Y CUOTA DE ALIMENTOS**, que, contra mí interpuso el señor **WILSON STHEEVENG VILLAMIL GUERRERO**.



SANTIAGO DE CALI



ABOGADA
Derecho de Familia

Comunico al Honorable Despacho que el canal digital que he aportado a mi Abogada es donde se me pueden realizar todas las notificaciones o requerimientos que se surtan dentro del proceso de la Referencia.

La Doctora **YOLANDA ELIZABETH NIETO MORENO** queda facultada para representarme, sustituir, reasumir, conciliar, a mi nombre, transigir y aportar pruebas, tachar documentos, interrogar testigos, solicitar diligencias y pruebas de oficio que consideren necesarias, interponer recursos e incidentes, y en general para lo dispuesto en el artículo 77 del C.G.P y que va en defensa de mis legítimos derechos e intereses y los de mi menor hijo, **EMILIO VILLAMIL TORRES** y las demás facultades a fin de cumplir con el presente mandato y demás facultades que le otorga la Ley.

Ruego, por lo tanto, reconocer personería a la Doctora **YOLANDA ELIZABETH NIETO MORENO** en los términos y para los efectos de este Poder.

Respetuosamente

DIANA MARCELA TORRES VARGAS,

C.C No 1.130.600.488.



REPUBLICA DE COLOMBIA
AUTENTICACION EJBC
NOTARIA 21 DE SANTIAGO DE CALI



ABOGADA
Derecho de Familia

ACEPTO

Elizabet Nieto Moreno

YOLANDA ELIZABETH NIETO MORENO
C. C. No 31.858.697 de Cali
T. P. No 110908 del C. S. de la J.
TEL: 3163732511
Correo Electrónico: elizanieto@hotmail.com

Notaria 21 DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 2012 Art 68 Decreto-Ley 960 1970

Cali, 2023-06-10 09:57:37
Ante la Notaría 21 del Circulo de Cali, compareció:

TORRES VARGAS DIANA MARCELA
quien se identificó con **C.C. 1130600488**
y manifestó que es cierto el contenido de este documento y que la firma es suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

X *Diana M. Torres Vargas*
El Compareciente

Cod. 16nsz
5360-5d293359

ROBINSON MOSQUERA HERNANDEZ
NOTARIO (E) 21 DEL CÍRCULO DE CALI

República de Colombia
Departamento del Valle
Santiago de Cali
Notaría Veintiuna

[Signature]

Robinson Mosquera Hernández
Notario Encargado

REPUBLICA DE COLOMBIA
AUTENTICACION EJBC
NOTARIA 21 DE SANTIAGO DE CALI

NOTARIA 21 DE CALI
FOLIO SELLADO Y RUBRICADO
Res. 10387 23/01/2023 - Art. 56



Santiago de Cali, junio 8 de 2023

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la siguiente ponemos en conocimiento que la señora Diana Marcela Torres Vargas, identificada con la cédula de ciudadanía N.º 1.130.600.488 de Cali; ha solicitado al Colegio Colombo Británico un récord de su asistencia a las reuniones convocadas para procesos de seguimiento de su hijo, Emilio Villamil Torres matriculado en el grado de Toddlers B de este Colegio.

A continuación, se relacionan las actas firmadas como evidencias de las reuniones sostenidas a lo largo del año escolar divididas en dos categorías: **Reuniones entrega de informes y reuniones procesos de seguimiento.**

Entrega de informes

Informe	Fecha
Entrevista inicial	23 de agosto del 2023
Primer Periodo	14 de diciembre del 2022
Segundo Periodo	31 de marzo del 2023



Seguimiento de Procesos

Informe	Fecha
Proceso de Acogimiento	6 de septiembre del 2022
Continuación de seguimiento	10 de febrero del 2023
Cierre del proceso de seguimiento año lectivo 2022-2023	8 de junio del 2023

Ariadna Gil S.
Ariadna Gil Salguero
Maestra Toddlers B

Nasly P. Castaño
Nasly Patricia Castaño García
Maestra Toddlers B



Entrega de informes:

COLEGIO COLOMBO BRITÁNICO 65 ANIVERSARIO

Early Childhood

ENTREVISTA INICIAL

Fecha: 23 Agosto 2022

Nombre del niño (a): Emilio Villamil Torres

Nombre del Padre: Wilson Villamil Guerrero Exalumno Sí No Casa:

Nombre de la Madre: Diana María de la Torre Alvarado Exalumno Sí No Casa:

1. ¿Que nos quieren contar acerca de su hijo: qué le interesa, cuáles son sus talentos y habilidades, ¿a qué se dedica en sus tiempos libres?

Emilio, Es muy energético, Constante movimiento que hacer muchas cosas es explorador.

2. ¿Qué situaciones representan un desafío para su hijo y cómo responde ante estas situaciones?

Puede límites y trabajarlo en todo momento le cretan hasta 3. para. Frenarlo

3. ¿Cómo interactúa su hijo (a) con otros niños?

el es de jugar solo, y en ocasiones se enoja por un material.

4. ¿Con qué adultos significativos tiene una relación su hijo/a?

Abuela, tía, los que estan en las tordes.

EARLY CHILDHOOD: ecs@ccbcall.edu.co | Tel: (57-2) 555 5319

GCI-CO-FT-03 | Versión 4 | Edición 2021

Corazón COLOMBO DO (D.O.) CIS INTERNACIONALMENTE ACREDITADO



COLEGIO COLOMBO BRITÁNICO 65 ANIVERSARIO

Early Childhood

5. ¿Cómo es la rutina diaria de su hijo (a)?

Estaba en parvulos, la rutina ha cambiado el sueño con el sueño transformado, se levanta a las 5:06 de la mañana, hace siesta en la tarde. desayuna. Almuerzo.

6. ¿Hay alguna tradición familiar importante que ustedes quieran compartir con nosotros?

Navidad, cumpleaños, compartir en familia.

7. ¿Qué otro aspecto importante considera que nosotros debemos conocer de su hijo/a? / What is something you consider very important that we must know about your child? (Allergies, special care, fears, food, significant changes, external support, etc.)

Es alérgico, en cuanto a picaduras.
Cambios de clima, (rinitis).

EARLY CHILDHOOD: ecs@ccbcall.edu.co : Tel: (+57-2) 555 5319
GCI-CO-FT-03 | Versión 4 | Edición 2021



COLEGIO COLOMBO BRITÁNICO
REGISTRO DE REUNIÓN CON PADRES DE FAMILIA

Nombre del Estudiante: *Emilio Villamil Torres* Clase: *Toddlers B*

Profesores: *Ariadna Gil, Nasy Castaño* Fecha: *14 De Diciembre/22*

Logros por alcanzar:
Se muestra tranquilo ante el cambio de rutinas. uso los recursos que necesita.

Tareas de los profesores: <i>Continuar apoyando el proceso de Emilio.</i>	Tareas de los padres: <i>Realizar anticipaciones de lo que se espera de él en diferentes ocasiones. pedirle que haga contacto visual cuando esta hablando. Hacer uso verbal para pedir lo que necesita.</i>
Tareas del estudiante: <i>N/A</i>	Material entregado: <i>N/A</i>

Fecha de la próxima reunión:

Firmas: *Ariadna Gil* *Diana M. pmv.*
Nasy Castaño

CE-GE-FT-72 Versión 3 Edición agosto 2013



REGISTRO DE REUNIÓN CON PADRES DE FAMILIA

Nombre del Estudiante Emilio Villamil Torres Clase Toddlers B.	
Profesores Nosly Costano y Ariadna Gil fecha 31 de Marzo	
Logros por alcanzar <ul style="list-style-type: none"> * Persevera en las actividades de juego que realiza por iniciativa propia. * Cede algunos de los recursos que usa. * Inicia y finaliza actividades y experiencias. 	
Tareas de los profesores <p>Continuar apoyando el proceso de Emilio.</p>	Tareas de los padres <ul style="list-style-type: none"> • Crear espacios de juego donde inicie y finalice la experiencia. • Crear espacios de juego con niños de su misma edad. • Realizar anticipaciones de sus rutinas o lo que se espera de él en cada espacio.
Tareas del estudiante <p>N/A.</p>	Material entregado
Fecha de la próxima reunión	
Firmas <i>Diana M. Paul</i> <i>Ariadna Gil</i> Nosly P. Costano	

CE-GE-FT-72 Versión 3 Edición agosto 2013



Seguimiento de procesos

COLEGIO COLOMBO BRITÁNICO
REGISTRO DE REUNIÓN CON PADRES DE FAMILIA

Nombre del Estudiante Emilio Villomil Torres Clase Toddlers B
 Profesores Ariadna Gil - U Fecha 6 septiembre /22
Nasy Castaño

Logros por alcanzar
Proceso de acogimiento.

Tareas de los profesores <u>Continuar apoyando el proceso de Emilio.</u>	Tareas de los padres <u>Centrar su atención a través de contacto visual.</u> <u>hacer uso de la palabra para comunicarse</u>
Tareas del estudiante <u>N/A</u>	Material entregado <u>N/A</u>
Fecha de la próxima reunión	
Firmas 	 <u>Diana M. Jansón</u> <u>Ariadna Gil</u> <u>Nasy P. Castaño</u>

CE-GE-FT-72 Versión 3 Edición agosto 2013



COLEGIO COLOMBO BRITÁNICO
REGISTRO DE REUNIÓN CON PADRES DE FAMILIA

Nombre del Estudiante Emilio Villamil		Clase Toddlers B	
Profesores Ariadna Gil NASLY CASTAÑO		Fecha 10 febrero / 23	
Logros por alcanzar			
<ul style="list-style-type: none"> • Persevera en las acciones de juego. • Participo de rutinas y hábitos presentados por el adulto. 			
Tareas de los profesores		Tareas de los padres	
Continuar apoyando el proceso de Emilio		<ul style="list-style-type: none"> • Crear rutinas claras en ambas cosas. • Anticipación constante de los cambios que se van a realizar. 	
Tareas del estudiante		Material entregado	
NA		NA	
Fecha de la próxima reunión			
Firmas			
		 Daniela M. Torres V. Ariadna Gil Nasly Castaño	

CE-GE-FT-22 Versión 3 Edición agosto 2013

DATOS GENERALES

Paciente:	EMILIO VILLAMIL TORRES			Doc. Identificación:	RC 1109568918
Fecha Nacimiento:	18.11.2019	Edad:	3 Años 06 Meses 05 días	Sexo:	M
Aseguradora:	SEG. SURAMERICANA S.A. POL. CLASICA			Nº. Episodio:	0010774410
Médico Tratante:	CARLOS ALBERTO CORTES BARBOSA PEDIATRIA			Nº. Historia Clínica:	0001258331

ATENCIÓN CLÍNICA

Estado de ingreso:	Vivo	Voluntad Anticipada:	No
Finalidad de la consulta:	DETECCIÓN DE ALTERACIONES DE CREC. Y DESARROLLO DEL MENOR	Causa Externa:	ENFERMEDAD GENERAL

Motivo de consulta, enfermedad actual, revisión de síntomas por sistemas, examen físico, análisis y conducta

Fecha:	23-may-23	Hora:	15:24:34
--------	-----------	-------	----------

Emilio Villamil Torres
Mama Diana
Papa Wilson

Preescolar producto de madre G1P1, EG 38.2 ss, control prenatal normal, infecciosos negativos, parto vaginal, sin contratiempo, liquido claro apgar normal, peso 3.727 y talla 51 PC 36, recibe lactancia materna. Vacunas BCG y HBV, adaptacion neonatal normal. Hoy asiste a control. Antecedente madre B+, RN B pos, resto ok. Lactancia exclusiva.

Antecedentes personales: Neg

Antecedentes Familiares: Madre Miopia Padre Sano

Vacunas

FdN 18/11/2019

18/11/2019 BCG HBV

18/01/2020 DTPaIPVHiBHBV-PCV-rotavirus

18/03/2020 DTPaIPVHiBHBV-PCV-rotavirus

18/05/2020 DTPaIPVHiBHBV Flu MenACWY

03/07/2020 Flu

18/11/2020 MMR/Varicela MenACWY HAV

18/12/2020 PCV

18/05/2021 DTPaIPV HAV F Amarilla PCV13

19/07/2021 Flu

14/08/2021 Sarampion-Rubeola

10/04/2023 MMR

Sinovac dos dosis.

23/11/2019: Desarrollo ok, alimentacion ok, deposicion y orina ok, ganando peso. Se trabaja agarre, etc.

02/12/2019: Hospitalizado tres dias por ictericia mixta, requiere fototerapia, nivel de bilirrubinas inicial 18.8, disminuyen hasta 11. Egresan.

Potenciales evocados normales. Lactancia exclusiva. Deposicion y orina normal.

18/02/2019: Actualmente ok, ictericia sin contratiempo, lactancia ok, deposicion diaria ok, TSH de cordon 3.4 / Tamizaje metabolico: Negativo.

20/01/2020: Lactancia ok, desarrollo ok, excelente evolucion, felicitacion a la madre. Deposicion ok, orina ok.

21/02/2020: Desarrollo ok, lactancia exclusiva, deposicion ok, vacunas al dia.

17/04/2020: Se realiza videoconsulta.

21/05/2020: Se realiza teleconsulta, Emilio se encuentra en muy buena condicion clinica, aumentando peso, talla en percentiles normales, desarrollo integral normal. Se abordan temas de alimentacion, prevencion de accidentes, vacunas.

18/06/2020: Excelente evolucion, desarrollo ok, alimentacion en aumento, recomendaciones e indicaciones. Sano. indicaciones, recomendaciones. Trabajo en lactancia.

Alimentacion en incremento. nuevos alimentos, etc.

17/08/2020: Actualmente ok, papa covid19+, en 21Julio2020, Emilio el 22Jul2020, positivo. Sin sintomas. madre positiva con rinofaringitis aguda. Recuperados, asintomatico. Desarrollo normal.

20/11/2020: Actualmente ok, desarrollo ok, motor ok, lenguaje ok, social ok. Evaluada por oftalmologia (Aleja Arias), ok.

18/02/2021: Actualmente desarrollo normal, hace dos dias inicia jardin, Parvulos, en adaptacion. Desarrollo motor normal, social oki, lenguaje aun monosilabos, en desarrollo. Pocas palabras. Se comunica. (intencion en comunicarse). Deposicion ok, orina ok.

18/05/2021: Actualmente ok, desarrollo normal, vacunas al dia.

Hoy vacunas de los 18 meses. Sano. indicaciones, recomendaciones. Trabajo en lactancia. Alimentacion en incremento. nuevos alimentos, etc.

21/08/2021: Emilio ha estado asintomatico. Jardin infantil Parvulos, por ingresar al colegio CCB en Junio2022. Lactancia por un año.

Oftalmologia en la Clinica Oftalmologica, Alejandra Aria, normal.

Control de esfinteres por empezar.

Lenguaje en desarrollo pocas palabras, pero buena comunicacion.

Social sin contratiempo.

Estimulacion temprana, integral, prevencion accidentes, etc.

Control odontologia, oftalmologia.

11/01/2022: Asiste a control, desarrollo normal para edad, buen desarrollo motor normal para edad, lenguaje normal para edad, social normal para edad.

18/05/2022: Asiste a control, asiste a jardin Parvulos, por ingresar a colegio ColomboBritanico. Se dan recomendaciones e indicaciones.

En Feb 2022 infeccion por SARS CoV2, laringotraquitis luego en Feb2022, queda con tos, mejora con Flixotide inhalado.

22/11/2022: Asiste a control, colegio colombobritanico, sin contratiempo, desarrollo normal para edad. Deposicion dura, sugiero estreñimiento funcional, dolor secundario. Se dan recomendaciones.

23/05/2023: Asiste a control con la Mama, actualmente Emilio en buena condición, tos escasa, respiración oral temporal.

Preescolar en aceptables condiciones generales, luce bien.
 Peso: 18Kg P90 Talla 108cm P98 PC: 52cm P93 RPT55 IMC15.43(50) MUAC 16.5(-1-0) TA80/50 Buena relación peso talla.
 Se ve muy bien!!!! Felicito.
 Cabeza: Normocefalo, no lesiones externas.
 Ojos: Pupilas normales, Reflejo rojo normal. Resto normal.
 Oídos y Nariz: Oídos normales, tímpanos normales, faringe y cavidad oral normal. Cornetes grandes.
 Cardiopulmonar: Ruidos rítmicos no soplos, ventila bien ambos campos pulmonares. Abdomen: Normal, no megalias.
 Genitourinario: Normal. Prepuccio normal, testiculos normales.
 Extremidades: Normales.
 Piel: Normal para la edad.
 Sistema nervioso: Normal, reflejos normales, no déficit.

Preescolar en aceptables condiciones, sugiero: Sano, estreñimiento funcional resuelto, sugiero peg si se requiere, dieta, ejercicio. indicaciones, recomendaciones.
 Alimentación completa.
 Retos en desarrollo del lenguaje, retos en motricidad, retos sociales.
 Solicito: Hemograma Ferritina Glicemia Creatinina, BUN TSH T4 libre Uroanálisis, evaluación odontología, oftalmología, audiometría, inmitancia, logaudiometría/
 Ferrokids, Pediavit zinc.
 Estimulación temprana, integral, prevención accidentes, etc.
 Control odontología, oftalmología.
 Cuidados de piel (no jabón, loción humectante)
 Vacunación: Flu anual, Resto 3 años (SARS CoV2)
 Prevención de accidentes/Estimulación temprana
 Indicaciones y recomendaciones (puericultura)
 Control en 6 meses

Responsable:	CORTES BARBOSA, CARLOS ALBERTO	PEDIATRIA	N. Identificación:	0016770366
RM:	76031296	Válido Como Firma Electrónica		

Signos Vitales

Tensión arterial:	000 / 000	Tension arterial media:	0.00	Frecuencia cardíaca:	000	Frecuencia respiratoria:	000	Temperatura(°C):	0.00
Dolor(0/10):	Ninguno	Saturación sin O2:		Saturación con O2:		Perímetro abdominal:	0.00	Peso(kg):	18.00
Talla(CM):	108.00	Índice masa corporal:	15.38	Superficie corporal:	0.73				

Conciliación de Medicamentos

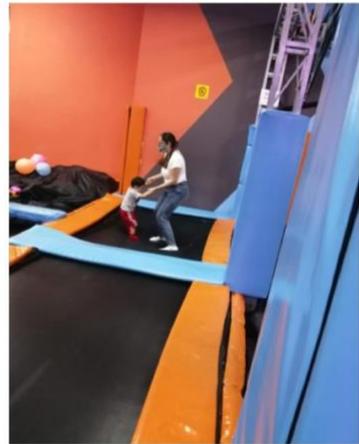
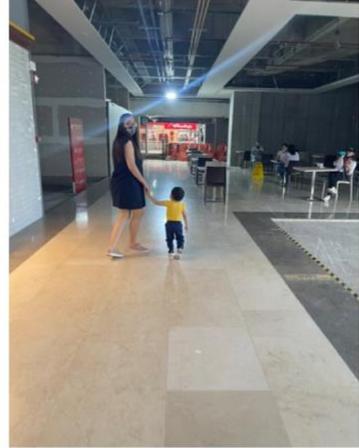
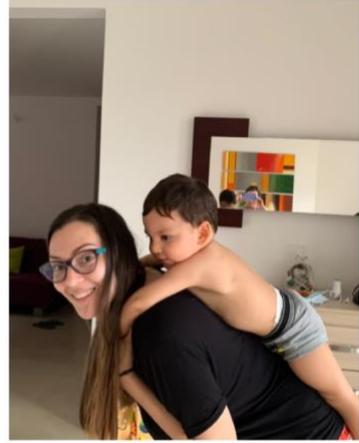
Paciente viene recibiendo medicamentos antes del ingreso? No

Diagnósticos

Fecha: 23-may-23 Z001 CONTROL DE SALUD DE RUTINA DEL NIÑO

Órdenes Clínicas

Fecha	Código	Nombre	U. Organizativa	Responsable
23-may-23	890283	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA	UT Pediatría	HURTADO OROZCO, MARIA DEL PILAR













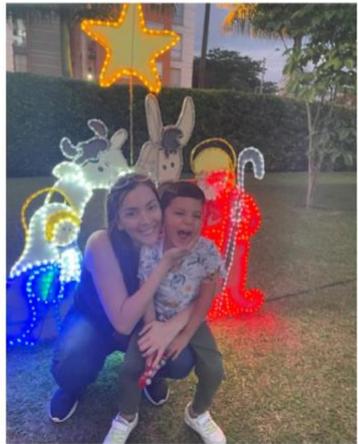










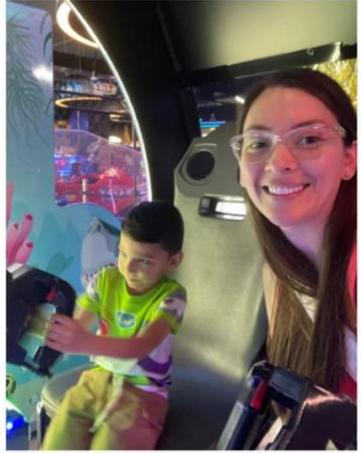






















PTA FESTIVAL (Día de la familia), marzo 11 de 2023



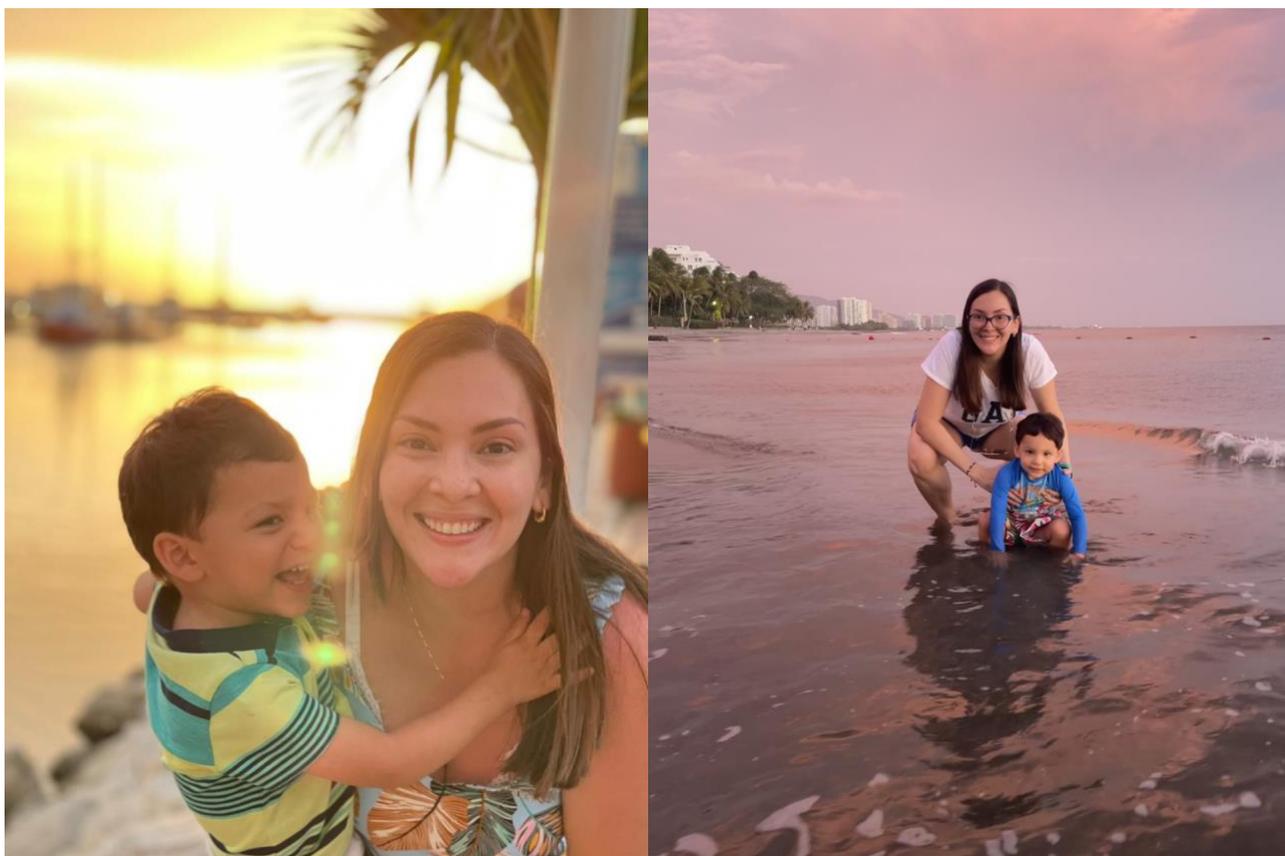
BIG DAY OUT (PICNIC) febrero 4 de 2023



DIA DEL LIBRO, Abril 25 de 2023



Bogotá, diciembre 2020



Santa Marta, Mayo 2021



San Andrés, agosto 2021



Cartagena, diciembre 2021



Medellín, abril 2022



Eje cafetero, julio 2022



Bogotá, octubre 2022

laboral

70 < > Aceptar Reemplazar

[14/02/23, 14:38:07] Diana: Ya
[14/02/23, 14:38:14] wilson villamil: Entra
[14/02/23, 14:38:35] Diana: Ups628.
[14/02/23, 14:38:48] Diana: Tengo p. Hol
[14/02/23, 14:38:59] wilson villamil: Ya
[14/02/23, 16:17:07] wilson villamil: Hola ...necesito el recibo del pago del arriendo de allá y sus certificados de ingresos de la clínica y la universidad
[14/02/23, 16:19:37] wilson villamil: - Soporté físicos de los gastos de manutención del menor (Desprendibles de compra de mercado, pagos de canon de arrendamiento, servicios públicos, gastos de salud, medicina y gastos de educación y/o recreación).
- Tabulado de gastos promedio mensuales del menor.
- Certificado **laboral** o constancia de los ingresos
[14/02/23, 16:24:11] Diana: No estoy en la obligación de pasarle ningún documento, según me dice mi abogada.
Si quiere le doy el número y se entiende con ella
[14/02/23, 16:24:14] Diana: O entre los abogados
[14/02/23, 16:24:17] Diana: Estoy trabajando
[14/02/23, 16:24:37] wilson villamil: Ok
[15/02/23, 15:07:30] wilson villamil: Hola
[15/02/23, 15:07:36] wilson villamil: A q hra sale hoy el bebé?
[15/02/23, 15:07:50] Diana: Hola
3 pm
[15/02/23, 15:07:54] Diana: Debe estar x llegar
[15/02/23, 15:07:54] wilson villamil: Ok
[15/02/23, 15:08:02] Diana: Si le mandaron lo de natación
[15/02/23, 15:16:17] Diana: Llegó?
[15/02/23, 15:48:46] wilson villamil: Si eso dijo mi mamá
[15/02/23, 16:01:38] Diana: Mañana debe ir en short del colegio

Cali, Marzo 08 del 2023

Reverendo
VICARIO JUDICIAL
TRIBUNAL INTERDIOCESANO DE CALI

Cordial Saludo

Yo **WILSON STHEEVENG VILLAMIL GUERRERO**, mayor de edad, domiciliado en la carrera 122 #5-18 barrio Pance de la ciudad de Cali, celular número 3013161576, correo electrónico villamilg@hotmail.com, contraí matrimonio con **DIANA MARCELA TORRES VARGAS**, residente en la carrera 116 # 18-15, barrio Pance de la ciudad de Cali, con celular número 3016482074, correo electrónico ditova28@hotmail.com, el día 22 de noviembre del año 2014 en la Iglesia La Merced, de la ciudad de Cali -Valle del Cauca.

Con el presente escrito, presento al Tribunal Interdiocesano de Cali la demanda de nulidad de nuestro matrimonio en los siguientes términos:

Wilson Stheeveng Villamil Guerrero. Nacido en la ciudad de Cali, el día 10 de mayo de 1986 mi padre Pedro Calixto Villamil Bustos y mi madre María Inés Guerrero Acero, tengo 3 hermanos soy el segundo, educado en un hogar de buenas costumbres con el acompañamiento de mis padres soy profesional al igual que mis hermanos todos gozamos de buena salud, como toda familia con momentos felices y otros de dificultad, pero hemos logrado salir adelante gracias a nuestra unión familiar. Cursé mis estudios de primaria, bachillerato y universitarios. Soy profesional y me desempeño como médico internista.

Diana Marcela Torres Vargas. Nacida en la ciudad de Cali, el día 28 de agosto de 1988, su padre Carlos Arturo Torres Toro y madre Gloria Amparo Vargas Becerra, hija única, educada en un hogar de buenas costumbres gozando también de momentos felices y difíciles, pero como familia unida. Curso sus estudios de primaria, bachillerato y universitarios. Es profesional y se desempeña como médica Pediatra.

Descripción de la relación:

Nos conocimos en la universidad en el año 2007, un amigo en común nos presentó. En aquel momento tenía 21 años y ella 19 años, tuvimos una amistad alrededor de seis meses y después un noviazgo de aproximadamente 7 (siete) años.

Menciono aquí cualidades irrefutables de ella como son la responsabilidad, honestidad y dedicación así mismo sus defectos tal como egoísmo, mal genio, intolerancia y lenguaje soez; La relación fue seria, en un principio respetuosa, pero durante su transcurso se tornó irrespetuosa de forma bilateral, no en todos los momentos, pero si se hizo más frecuentes las discusiones e incluso una agresión física de ella hacia mí.

La relación que fue inmadura en la toma de ciertas decisiones, se habló de matrimonio y de proyectos de vida tanto profesionales como personales a corto mediano y largo plazo no hubo convivencia previa al matrimonio, sí hubo relaciones sexuales antes del matrimonio, la decisión de casarnos no fue obligada o coaccionada en ninguna de las partes, las familias fueron informadas y no hubo un rechazo por ninguna de ellas, no hubo hijos, matrimonios o uniones con otras personas previas al noviazgo por ninguna de las partes.

La decisión de matrimonio se tomó posterior a una discusión y situación estresante por iniciativa de mi parte.

Tomada la decisión de contraer matrimonio elegimos fecha, luego de una cena con nuestros padres empezaron los preparativos. Elegimos celebrar nuestro matrimonio en la Iglesia La Merced y registrarlo en la parroquia María Madre de la Vida, iglesia a la que asistimos regularmente, me confirme, tomamos curso Prematrimonial con pleno convencimiento de poder llevar una vida juntos con la bendición de Dios y que todas las desavenencias serían superadas. El matrimonio se celebró en la iglesia **La Merced** precedida por el presbítero GUSTAVO ISAZA el día 22 de noviembre de 2014. Asistieron nuestras familias y amigos posterior a ello se realizó la recepción para celebrar la bendición de Dios a nuestra unión y las felicitaciones por parte de familiares y amigos, posterior a ello tuvimos nuestro viaje de bodas. Cabe aclarar que no existió coacción para nuestra decisión y fue libre y espontánea en total acuerdo.

Fijamos residencia en una casa que adquirimos en la ciudad de Cali, nuestra vida de se desenvolvía según las expectativas con desavenencias y soluciones tomadas de la mejor forma y con base en nuestras creencias familiares y objetivos de familia, sin embargo transcurridos dos años aparecen los problemas de mayor complejidad, las discusiones, la falta de dialogo, las mentiras, agresión verbal, egoísmo, incomprensión, celos por parte de ella, y luego la infidelidad de mi parte, que fueron deteriorando la convivencia. No hubo incumplimiento respecto a las obligaciones económicas y laborales por ninguna de las partes. De nuestro matrimonio nace nuestro amado y adorado hijo Emilio que actualmente tiene 3 años que ha sido una bendición. Compartimos el cuidado y manutención, procurando su libre desarrollo ajeno a cualquier dificultad entre nosotros.

Respecto a las expectativas que no se cumplieron fueron la confianza, comunicación y convivencia, pensamos que iba a mejorar con el matrimonio, pero los problemas conductuales siguieron, desencadenando una mala comunicación, intolerancia, desconfianza, egoísmo, discusiones, peleas, agresiones verbales, y la infidelidad repetida de mi parte y finalmente el deterioro progresivo de la relación.

En cuanto a nuestros círculos sociales no existía problema cuando se trataba de compartir con sus amigos sin embargo cuando se trataba de compartir con mis amigos la situación se tornaba difícil y traía más problemas situación que se tornó insoportable para los dos.

En ocasiones mis familiares nucleares llegaban a nuestra casa y ella los hacía sentir rechazados argumentando que ese era tiempo de compartir con ella y no con la familia, con mi círculo social hacía mala cara, tenía mala actitud hacia mis amigos y amigas creando un mal ambiente y un rechazo social por los terceros, era arrogante y despectiva, clasista con las demás personas desaprobando cualquier vínculo con mis amigos “pobretones y guisos” denominaciones que usaba frecuentemente.

Viendo la situación optamos por tener una terapia de pareja en dos ocasiones, la primera vez logramos continuar nuestro matrimonio un par de años sin embargo los problemas reaparecieron y a pesar de una nueva terapia de pareja no fue posible solucionar las diferencias mencionadas por lo cual tomé la decisión de separarnos definitivamente después de cinco años de relación.

Mediante escritura pública No. 3313 de la Notaria Octava del círculo de Cali de fecha 06 de julio del año 2022 se hace la Cesación de los efectos civiles de Matrimonio Religioso y liquidación de Sociedad Conyugal.

La señora Diana Marcela Torres Vargas vive actualmente en la ciudad de Cali y se desempeña como medica pediatra. Yo Wilson Stheeveng Villamil Guerrero resido actualmente en la ciudad de Cali y me desempeño como médico internista. Nuestro hijo Emilio vive con la mamá y nos hemos encargado de tener una buena relación fomentando

los espacios compartidos con cada uno de los progenitores.
En la actualidad sostengo una relación de convivencia.

Los hechos que acabo de mencionar me dan el argumento para solicitar respetuosamente la declaración de nulidad matrimonial.

Aprovecho para manifestar que estoy dispuesto a colaborar con él aporte solidario y que la cantidad a aportar será fijada por las Autoridades del Tribunal Interdiocesano de Cali.

Presento los siguientes testigos:

- María Inés Guerrero Acero - Madre
- Pedro Fabian Villamil Guerrero -Hermano
- Fabian Alberto Campos Arango

Adjunto los siguientes documentos:

- Partida de Matrimonio
- Registro Civil de Matrimonio
- Partida de Bautismo de Emilio Villamil Torres
- Registro Civil de Emilio Villamil Torres
- Partida de Bautismo de Diana Marcela Torres
- Registro Civil de Diana Marcela Torres Vargas
- Fotocopia Cédula Ciudadanía Diana Marcela Torres
- Partida de Bautismo de Wilson Stheeveng Villamil Guerrero
- Registro Civil de Wilson Stheeveng Villamil Guerrero
- Fotocopia Cédula Wilson Stheeveng Villamil Guerrero
- Cesación de los efectos civiles de Matrimonio Religioso -Liquidación de Sociedad conyugal
- Ficha de Entrevista
- Carta de Presentación del Párroco
- Lista de Testigos con datos complementarios
- Certificado de Ingresos.

Atentamente,

PARTE ACTORA

Wilson Stheeveng Villamil Guerrero
C.C # 1.130.605.073
Carrera 122 # 5-18 Apto 204 Torre B
Conjunto residencial Reserva Campestre
Cali -Valle del Cauca
Celular # 301 3161576
E mail: villamilg@hotmail.com

PARTE CONVECTA

Diana Marcela Torres Vargas
C.C # 1.130.600.488
Carrera 116 # 18-15 Apto 403 Torre 4
Unidad residencial Torre de Alférez
Celular 3016482074
Email: ditova28@hotmail.com

marzo/23	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V		TOTAL	Extras	is noved	TOTAL DE		
PEDIATRA																			19	20						26	27	28	29	30	31							
ANACONA ANDRES	3	7	9	7	6				8	3	8			7			8	7	7	7			8	7		6	7		8	4			8	ANACONA ANDRES	135		-1	134
BENAVIDES PAULA		9		10		8	8	6	7											7		7	9		8	7	7	7	7				BENAVIDES PAULA	114		-1	113	
DE LA CRUZ MARIA	9		8	7	10		7		8	8				8	8	8	6				6	8	7	8	10		0	8	8		6		DE LA CRUZ	148	45	-1	192	
DE LOS RIOS		6		8	8			6		6		10		7		6	9			8		6					8	9		6	8		DE LOS RÍOS	111		-1	110	
DUQUE ANDRES			8				7	9			7	7					9			10				7	6	7	14	9		8		6	DUQUE ANDRES	114		5	119	
DURAN ALEJANDRO	8	7	7	8	6	5	9		7	7			7	16		8	8			7	7	9		7	8			7		13	12	DURAN ALEJANDRO	173	35	7	215		
FLETCHER TATIANA	7	7	8	10				8						7	8	7			8			8	9				9		8	9		FLETCHER TATIANA	113		-1	112		
GALVIS LAURA						7	12		8	7	7	7	7	9		7	8				9		7	7	14	8	7	8		7	8	GALVIS LAURA	154		0	154		
GARCÉS SARA	3		7			7			11					7	8						7		9				10			7	7	7	GARCÉS SARA	90		-1	89	
GUZMAN GERARDO														8			3											7					GUZMAN	18		-1	17	
HERRERA OSCAR	7	6	8	6	10		3	7	8	9			9		7	7	8			11		7	6	8	7	8							HERRERA OSCAR	142		-1	141	
MADROÑERO TATIANA	7	7	4	7	8	18	9		9	9		7	7	6	6	5	7	18			15	7											MADROÑERO TATIANA	156		5	161	
MELO DANIEL		9		7	14	8	6	7	8	8	4	10		5	8	9							7	6			10	15	6	17		MELO DANIEL	164		8	172		
ORDOÑEZ ADRIANA								9		8	10				7		7		8			8		9			7	8	8		7	ORDOÑEZ ADRIANA	96		-1	95		
PAREDES ALVARO		8	9			6			7		7			8		7	7	8	8	10				9		6	12	7	6	7	5	PAREDES ALVARO	130	43	1	174		
PATIÑO DANIELA		8	10		7	7		7	7	8					6		8	10				8			6		7		9		8	PATIÑO DANIELA	124		-1	123		
RAMIREZ LYNA														8								8							8	8			RAMIREZ LYNA	32		-1	31	
RESTREPO JAIME			7								7	6												8	10								RESTREPO JAIME	38		-1	37	
RINCON ANGIE	17				1							7	7		2	9			7	7		6	7	7				7		9	RINCON ANGIE	86	45	-1	130			
ROMANO FRANCISCA	8	7	7			7	12	7	8	7	4	8	9		7	8	6	7		7		7	7	7		8	7	6	7	7	ROMANO FRANCISCA	175		-4	171			
RESTREPO VALERIA	13	8	6	8	8	10		8	6		7	7	6	7	7	9			8		7	7	9	8	7	17			7	8	7	RESTREPO VALERIA	195		-1	194		
STERLING GUSTAVO	7						7				10		17		9				8	5	6	7					7	9				STERLING GUSTAVO	92		5	97		
TORRES DIANA						8	7	8	9		4		5	7		4	8	7	7	11			8	7			8						TORRES DIANA	108		1	109	
VANEGAS ROCIO	8	8				8	8				12	8	8			8						8	8	8		8							VANEGAS ROCIO	108		-1	107	
TOTAL																																	MARIA LUCIA P.		30		30	
																																	VILLAQUIRÁN		45		45	
	97	97	98	78	78	99	95	90	99	92	72	77	97	98	97	96	98	72	79	79	97	97	98	97	78	78	95	97	97	97	97		2816					

1. Año **2021**

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

2117690680986



(415)7707212489984(8020) 000211769068098 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6.DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	12.Cod. Dirección seccional
1 1 3 0 6 0 0 4 8 8	8	TORRES	VARGAS	DIANA	MARCELA	5

24. Actividad económica principal	25. Cód.	26. No. Formulario anterior	27. Fracción año gravable siguiente	28. Pérdidas fiscales acumuladas, años anteriores, sin compensar
8 6 2 1				0

Patrimonio	Total patrimonio bruto	29	175,112,000	Deudas	30	356,696,000	Total patrimonio líquido	31	0
------------	------------------------	----	-------------	--------	----	-------------	--------------------------	----	---

Conceptos/rentas		Rentas de trabajo		Rentas por honorarios y comp. de serv. personales sujetos a costos y gastos y no a las rentas exentas num. 10 art. 206 E.T.		Rentas de capital		Rentas no laborales			
Ingresos brutos	32	47,455,000	43	155,970,000	58	355,000	74	42,500,000			
Devoluciones, rebajas y descuentos							75	0			
Ingresos no constitutivos de renta	33	3,337,000	44	19,445,000	59	355,000	76	42,500,000			
Costos y deducciones procedentes			45	49,419,000	60	0	77	0			
Renta líquida	34	44,118,000	46	87,106,000	61	0	78	0			
Rentas líquidas pasivas - ECE					62	0	79	0			
Aportes voluntarios AFC, FVP y/o AVC	35	0	47	0	63	0	80	0			
Otras rentas exentas	36	13,562,000	48	20,913,000	64	0	81	0			
Total rentas exentas	37	13,562,000	49	20,913,000	65	0	82	0			
Intereses de vivienda	38	0	50	0	66	0	83	0			
Otras deducciones imputables	39	0	51	0	67	0	84	0			
Total deducciones imputables	40	0	52	0	68	0	85	0			
Rentas exentas y/o deduc. imputables (Limitadas)	41	13,562,000	53	20,913,000	69	0	86	0			
Renta líquida ordinaria del ejercicio	54	66,193,000	70	66,193,000	70	0	87	0			
Pérdida líquida del ejercicio	55	0	71	0	71	0	88	0			
Compensaciones por pérdidas	56	0	72	0	72	0	89	0			
Renta líquida ordinaria	42	30,556,000	57	66,193,000	73	0	90	0			
Ren. líquida ced. gen.	91	131,224,000	Ren. ex. y ded. imp. li.	92	34,475,000	R. liq. ord. cédula gen.	93	96,749,000	Comp. pérdidas año 2018 y ant.	94	0
Comp. por exc. renta presuntiva	95	0	Rentas gravables	96	0	R. liq. grav. cédula gen.	97	96,749,000	Renta presuntiva	98	0

Cédula de pensiones		Cédula de dividendos y participaciones		Ganancias ocasionales gravables	
Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	99	0	116	116	0
Ingresos no constitutivos de renta	100	0	117	117	14,019,000
Renta líquida	101	0	102	102	0
Rentas exentas de pensiones	102	0	103	103	0
Renta líquida gravable cédula de pensiones	103	0	104	104	0
Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros	104	0	105	105	0
Ingresos no constitutivos de renta	105	0	106	106	0
Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores	106	0	107	107	0
1a. Subcédula año 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T.	107	0	108	108	0
2a. Subcédula año 2017 y siguientes parágrafo 2 art. 49 del E.T.	108	0	109	109	0
Renta líquida pasiva dividendos - ECE y/o recibidos del exterior	109	0	110	110	0
Rentas exentas de la casilla 109	110	0	111	111	0
Ingresos por ganancias ocasionales en el país y del exterior	111	0	112	112	0
Rentas deudores régimen Ley 1116 de 2006, Decretos 560 y 772 de 2020	112	0	113	113	0
Utilización pérdidas fiscales acumuladas (Inc. 2, art 15 Decreto 772 de 2020)	113	0	114	114	0
Costos por ganancias ocasionales	114	0	115	115	0
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	115	0			

Saldo a pagar por impuesto	135	0	Sanciones	136	0	Total saldo a pagar	137	0	Total saldo a favor	138	187,000
----------------------------	-----	---	-----------	-----	---	---------------------	-----	---	---------------------	-----	---------

981. Cód. Representación		Firma del declarante o de quien lo representa	997. Espacio para el número interno de la entidad recaudadora	980. Pago total \$	0
--------------------------	--	---	---	--------------------	---



982. Cód. Contador		Firma contador	994. Con salvedades	996. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo	91000960379905
--------------------	--	----------------	---------------------	--	----------------

983. No. Tarjeta profesional **20224069664109**

LA FUNDACION VALLE DEL LILI

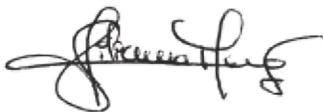
CERTIFICA:

Que la Dra. **TORRES VARGAS DIANA MARCELA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.130.600.488 de Cali, actualmente está vinculada como profesional independiente a la **FUNDACION VALLE DEL LILI**, mediante un convenio civil de cuentas en participación como Pediatra, su vinculación con la **FUNDACIÓN VALLE DEL LILI** data del 1 de Agosto de 2017.

Que la participación económica promedio mensual que percibe en virtud del convenio indicado es de **DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$16.400.000.00)**.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los 2 días del mes de junio de 2023.

Atentamente,



SILVIA LILIANA MORENO SANCLEMENTE
Jefe de Contabilidad



DETALLE DE PAGO

Fecha Liquidación: 03-2023

Fecha Consignación: 01-06-2023

Consignado en : ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. - 315007203



Identificación	Nombres		
1130600488	TORRES VARGAS DIANA MARCELA		
Interlocutor	Posición	Código	Centro de costos
60002592	PEDIATRIA URGENCIAS	1301010399	COSTOS URGENCIAS PED

Cpto.	Descripción	Ingresos	Descuentos
1M02	RADICACIÓN	7.216	0
1M04	PAGO HORA	14.550.750	0
1M23	APOYO SOCIAL	1.204.200	0
2T00	DESCUENTO RIESGOS PROF.	0	153.600
2T10	FOSMELILI	0	400.000
2T23	RETENCIÓN PARTICIPACIÓN	0	1.733.838
2T32	DESCUENTO SALUD	0	788.200
2T34	DESCUENTO PENSIÓN	0	1.008.800
2T35	DESCUENTO SOLIDARIDAD	0	63.200
TOTALES		15.762.166	4.147.638

Neto a pagar: ONCE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE.	\$ 11.614.528
---	----------------------

RECIBO DE NÓMINA	EMPRESA		PERÍODO LIQUIDACIÓN		
	001 Universidad ICESI		01-05-2023 a 31-05-2023		
	COLABORADOR		MONEDA	PORCENTAJE DE DEDUCCIONES	
	M7420 Diana Torres		COP	0,00%	
	PUESTO DE TRABAJO				
	PT000008 Profesor(a) cátedra				
	CONCEPTOS	UNIDADES	BASE	DEVENGOS	DEDUCCIONES
	Incapacidad IGE	13,00	\$77.928	\$1.013.058	
	Incapacidad IGE primeros días	2,00	\$125.234	\$250.469	
	Incapacidad No Reconocida EPS	13,00		\$506.529	
	Sueldo HC	53,42		\$1.986.973	
Aporte Pension	4,00	\$3.757.029		\$150.282	
Aporte Salud	4,00	\$3.757.029		\$150.282	
			TOTAL DEVENGADO	TOTAL DEDUCIR	
			\$3.757.029	\$300.564	
NETO A PAGAR		\$3.456.465			